



Encarna Baños será la representante tras una sentencia del juzgado de Lo Social número 1 de Cartagena, después de que fueran impugnadas las elecciones convocadas a instancias de CCOO y celebradas hace más de un año debido a que en un principio no existía mayoría de empleados que respaldase tener esa figura (así está establecido para empresas con menos de diez empleados), pero el cambio de postura de uno de ellos durante el proceso cambió la situación y da validez a los comicios que se celebraron.

---

En la resolución judicial, a la que ha tenido acceso este diario, se recoge que Comisiones Obreras presentó preaviso para la celebración de elecciones sindicales para la elección de un delegado de personal. La asamblea tuvo lugar el 16 de febrero de 2018, con tres trabajadores que votaron a favor y tres en contra de la celebración de elecciones. El 6 de marzo se presentó reclamación previa ante la mesa electoral solicitando que no continuase el proceso electoral y al día siguiente tuvieron lugar los comicios, con participación de tres empleados, resultando elegida Encarna Baños.

El asunto entró en la vía judicial, siendo el objeto del mismo la impugnación del laudo dictado en el procedimiento arbitral en relación con el proceso electoral, es decir, si era válido el mismo teniendo en cuenta que el Colegio de Abogados de Cartagena sólo cuenta con seis trabajadores y que tres de ellos votaron en contra de la celebración de elecciones.

Por una parte se expuso que el Estatuto de los Trabajadores recoge que los centros de trabajo que tengan entre 6 y 10 trabajadores podrán elegir un delegado de personal si así lo deciden éstos por mayoría. El magistrado, en su resolución, expone que en este caso el proceso electoral promovido por CCOO no fue ratificado por la mayoría de trabajadores, pero añade que, en presencia judicial, una de las trabajadoras que se opusieron manifestó su intención de apartarse del procedimiento y de aceptar la representación de la persona elegida. "En base a ello, puede considerarse que se ha producido una ratificación 'a posteriori' del proceso electoral, alcanzándose la mayoría de cuatro trabajadores favorables, con lo que la demanda para su impugnación carece ya de interés legítimo y debe ser desestimada".